

KATIA NINOSKA DOMINGUEZ AGUIRRE

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 27

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
ENFERMERA

[REDACTED]

Fecha: 02 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

ENFERMERA CONVENIO MAIS, 44 HORAS SEMANALES, AGOSTO 2026	1.513.600
Total Honorarios: \$:	1.513.600
15.25 % Impto. Retenido:	230.824
Total:	1.282.776

Fecha / Hora Emisión: 02/09/2026 15:24



150766350002799997EF

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202609021523

Fecha / Hora Impresión: 02/09/2026 15:23

[REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Katia Domínguez Aguirre

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO NO
CONVENIO SI

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES ENFERMERA GESTORA ECICEP CONVENIO MAIS
[REDACTED]

CONTRATO
D.A. 1764
INICIO 1-7-2026
TERMINO 31-12-2026
HORAS 44 SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS [REDACTED]

OBSERVACIONES
[REDACTED]

VALOR MENSUAL(según contrato) \$ 1,513,600

MES AGOSTO

DIAS TRAB 25

HORAS TOTALES 184:00:00

VALOR BOLETA \$ 1.513.600

NÚMERO BOLETA 27



DIRECTOR CESFAM SAPU

[REDACTED]

V°B° DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

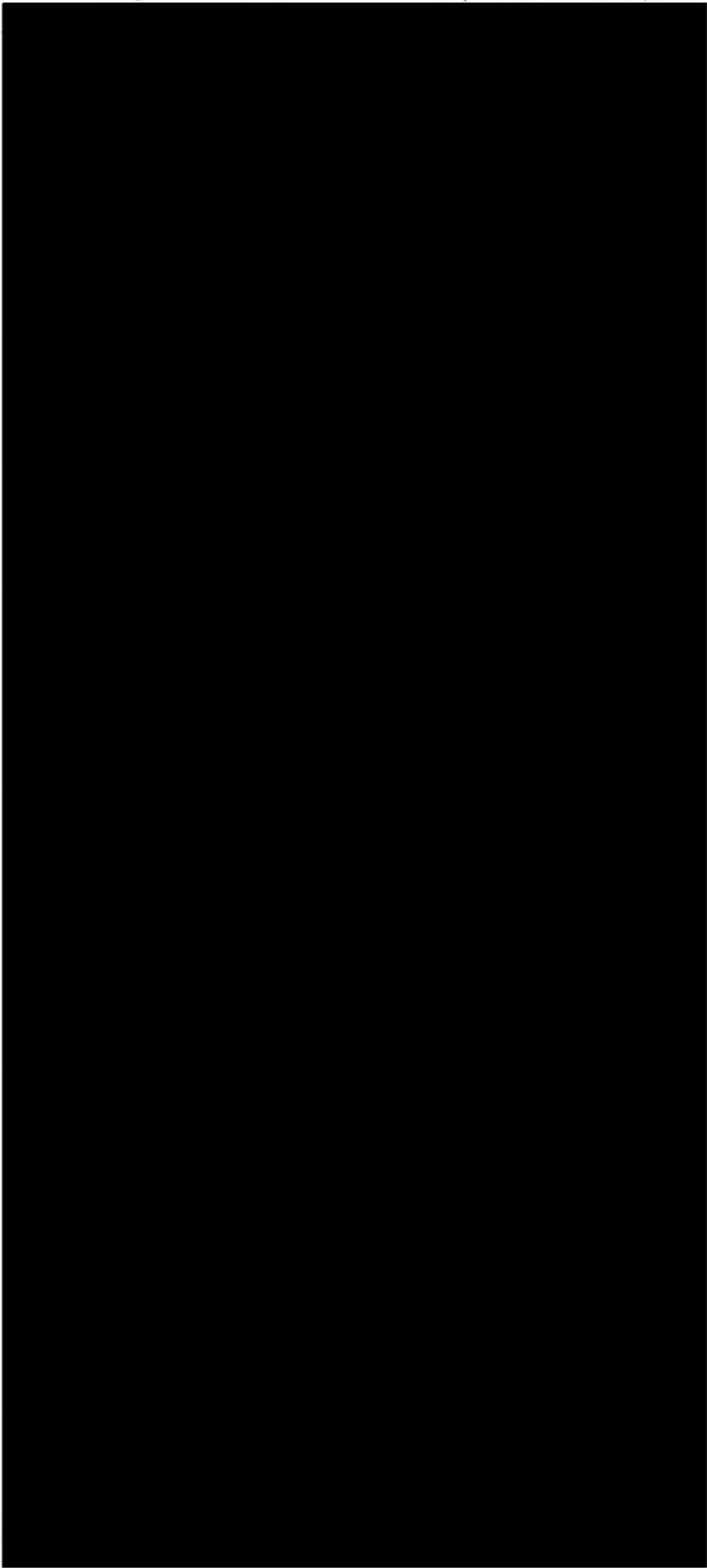
SI

OBSERVACIONES

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Katia Dominguez Aguirre)

2026-08-01 -- 2026-08-31





I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N 544

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **KATIA DOMINGUEZ AGUIRRE** RUT:
[REDACTED] enfermera convenio MAIS, en el mes de agosto 2026, que se encuentran
debidamente registradas en sistema Avis

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, septiembre 2026

NOMBRE	Katia Domínguez Aguirre
RUT	
MES	Agosto 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio
HORAS SEMANALES	44
HORARIO	Lunes- viernes 12:00 a 20:00 hrs Sábado 9:00 a 13:00 hrs

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
Sábado 1	REALIZACION CONTROLES INTEGRALES
Lunes 3	REALIZACION CONTROLES INTEGRALES, REVISION Y ACTUALIZACION PLANILLA ECICEP
Martes 4	REALIZACION CONTROLES INTEGRALES, REVISION Y ACTUALIZACION PLANILLA ECICEP
Miércoles 5	REALIZACION CONTROLES INTEGRALES, GESTION AGENDA ENF
Jueves 6	REVISION MATERIAL APOYO ESTRATEGIA, REALIZACION CONTROLES
Viernes 7	REVISION MATERIAL APOYO ESTRATEGIA, REALIZACION CONTROLES
Sábado 8	REALIZACION CONTROLES
Lunes 10	REVISION MATERIAL APOYO ESTRATEGIA, REALIZACION CONTROLES, REVISION EXÁMENES Y GESTION HORASMORBILIDAD
Martes 11	REVISION MATERIAL APOYO ESTRATEGIA, REALIZACION CONTROLES
Miércoles 12	REALIZACION CONTROLES, GESTION SEGUIMIENTOS TELEFONICOS SEPTIEMBRE, REVISION EXAMENES
Jueves 13	GESTION AGENDA SEGUIMIENTOS TELEFONICOS, REALIZACION CONTROLES
Viernes 14	REALIZACION CONTROLES, GESTION AGENDA MEDICA
Lunes 17	GESTION INGRESOS, GESTION HORAS PODOLOGA Y EXAMENES
Martes 18	BASE DATOS PARA INGRESOS, CITACION A INGRESOS
Miércoles 19	GESTION AGENDA NUTRICIONISTA, GESTION AGENDA INGRESOS SEPTIEMBRE
Jueves 20	REALIZACION CONTROL, REVISION E INCOOPORACION USUARIOS A PLANILLA INGRESOS
Viernes 21	SEGUIMIENTO TELEFONICO, REVISION FC INGRESOS, REALIZACION CONTROL
Sábado 22	REALIZACION CONTROL, REVISION FC INGRESOS
Lunes 24	REVISION FC Y CITACION A INGRESOS
Martes 25	INGRESO ECICEP, SEGUIMIENTO, FORMATO AGENDA MEDICO OCTUBRE, CITACION INGRESOS
Miércoles 26	FORMATO AGENDA ENFERMERA Y TENS OCTUBRE, GESTION AGENDA ENF 29/8
Jueves 27	REVISION FC Y CITACION INGRESOS, GESTIN AGENDA ENF 28/8
Viernes 28	REVISION Y ACTUALIZACION PLANILLA BASE DE DATOS, REALIZACION CONTROLES
Sábado 29	REALIZACION CONTROLES
Lunes 31	INGRESO, INDUCCION TENS, REALIZACION CONTROL

FIRMA : _____

V°B° DIRECCIÓN: _____



ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1764

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°819 de fecha 24 de marzo del año 2026, aprueba convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS).
- m. Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS).
- n. Ord. N° 275/2026 de fecha 15 de junio del año 2026, con autorización de alcalde.
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 148 de fecha 26 de junio del año 2026.

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS), cuyo objetivo es fortalecer la implementación y consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria de Salud (APS).
- c. Componente 1: Evaluar la instalación y desarrollo del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario. Componente 2: implementar un plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el MAIS. Componente 3: implementar el cuidado integral de las personas de 15 y mas años con condiciones crónicas.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa MAIS.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar acciones orientadas a fortalecer la implementación y consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS), promoviendo una atención integral, continua, centrada en las personas, las familias y las comunidades, fortaleciendo la gestión del cuidado, el trabajo interdisciplinario, la participación comunitaria, la coordinación de la red asistencial y el cumplimiento de los lineamientos técnicos impartidos por el Ministerio de Salud.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.



- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar no corresponden a labores habituales del personal de planta o contrata, sino a tareas específicas asociadas al convenio.
- i. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la contratación a honorarios.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS)**, celebrado entre Srta. Katia Ninoska Domínguez Aguirre y la I. Municipalidad de Concón con fecha 01 de julio del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. KATIA NINOSKA DOMINGUEZ AGUIRRE**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Enfermera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS), Acciones orientadas a fortalecer la implementación y consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria de Salud (APS).

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:



- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor mensual de \$1.513.600.- pesos (un millón quinientos trece mil seiscientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **44 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de

prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes, En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad



y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
*reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.*

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "*Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.*"

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario sumaalzada MAIS en el ítem, 21 03 001 014 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONTRATO HONORARIO

En Concón, a 01 de julio del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. KATIA NINOSKA DOMINGUEZ AGUIRRE**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Enfermera; Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS), Acciones orientadas a fortalecer la implementación y consolidación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria de Salud (APS).

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, informaciones y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no deberá divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emitidos por el departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyendo tal conducta una de las esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al Mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeto el desempeño, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros, los recursos, bienes o información de la institución en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e inapropiada, o de cualquier otra manera, con las personas que desempeñen funciones en la institución.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El Mandante pagará por los servicios prestados por el Mandatario, la suma de \$3.513.600.- pesos (un millón quinientos trece mil seiscientos pesos) incluido, por una jornada laboral de 08 horas diarias, de lunes a viernes entre las 07:00 horas y las 15:00 horas, en el horario de atención del CESFAM-SAR.

prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Excepcionalmente en el mes de diciembre el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 17.910, Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, entre ellas:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, obligaciones cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga ligeros compromisos con la institución de que se trata, a menos que se refiera al ejercicio de sus funciones, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición recae sobre los administradores, representantes y socios titulares del negocio, de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tengan obligaciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración a cuyo ingreso postulan.

b) Las personas que tengan la calidad de funcionarios públicos, hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive, de los miembros de las autoridades y de los funcionarios de la administración pública, de la administración civil del estado al que postulan, hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive.

c) Las personas que se hallen inhabilitadas por sentencia judicial firme.

OTAVO: CONCORDANCIAS: Ley 17.910, Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado.

NOVENO: El presente contrato se celebró en la ciudad de Concepción, Chile, a los días 15 de mayo del año 2026.



NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ❖ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ❖ **05 días de capacitación,**
reuniones, cursos y posantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsol y del Servicio de Salud Villa del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.378 en su artículo 56 "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costa municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otros prestaciones."

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



FREDDY RAMÍREZ VILLALBA

ALCALDE